

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 111

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas, del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	2:00 p.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	2:10 p.m.
3. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y MATRIZ DE RIESGO 2022.	2:20 p.m.
4. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO	2:30 p.m.
5. PROPUESTA DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA SOCIEDAD INDUFARMA S.A. de C.V. PRODUCTO DE SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.	2:40 p.m.
6. APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2023 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"	2:50 p.m.
7. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA No. 01/2023, CONTRATO No. 69/2022, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS".	3:00 p.m.
8. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA No. 02/2023, CONTRATO No. 70/2022, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS"	3:10 p.m.
9. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA FARMACIAS EN ESTABLECIMIENTOS FOSALUD, LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y FORMULARIO TERAPÉUTICO INSTITUCIONAL	3:20 p.m.
10. APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CARTA ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	3:30 p.m.
11. AUTORIZACIÓN PARA JURAMENTAR A LOS REPRESENTANTES DEL TSC EN LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DEL FOSALUD.	3:40 p.m.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Ing. Cristy Asencio de Gómez, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud ad honorem y Presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria ciento diez para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



3. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y MATRIZ DE RIESGO 2022.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido solicitud de parte de la Unidad de Planificación, de presentar la ejecución del Plan Operativo Anual 2022 así como la Matriz de Riesgos del mismo año y el avance en el PEI 2020-2024.

El Plan Operativo Anual (POA) 2022, está integrado por los procesos, actividades e indicadores que se desarrollaron durante el año, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales que conduzcan a mejorar la prestación de servicios de salud que se brindan, en los establecimientos Fosalud, alcanzando un nivel de ejecución del 99.6%

Por su parte, la gestión de riesgos permitió identificar, analizar y evaluar los posibles factores que podían afectar la consecución de los objetivos institucionales. Cada unidad, elaboró su respectiva matriz de riesgos, tomando en cuenta tres variables para medir el nivel de riesgo identificado: probabilidad, impacto y velocidad; en el POA se dio seguimiento a la matriz, a través de las actividades preventivas y/o correctivas que se identificaron, según el nivel de riesgo.

El Director Ejecutivo sigue manifestando que es importante tener definidos estos instrumentos para la obtención de los resultados esperados, así como el logro de los objetivos institucionales. Al mismo tiempo, presenta el informe de la ejecución del PEI 2020-2024, en el cual se observa que al finalizar el año 2022, lleva un avance del 75.00% debido al trabajo desarrollado por cada una de las unidades organizativas, también se muestran las proyecciones para los años 2023 y 2024, siempre orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos del Minsal, el plan Cuscatlán y los Objetivos de Desarrollo del milenio.

Por lo tanto, al presentar este informe al Consejo Directivo, se da cumplimiento al Reglamento de la Ley Especial para la Constitución del Fosalud, a las Normas técnicas de Control Interno del Fosalud, la Ley de la Corte de Cuentas, entre otras.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el Plan Operativo anual 2022, así como la Matriz de riesgo 2022 y el avance en el PEI 2020-2024.

4. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permisos sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

Nombre	Fecha de ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	01/12/2010		US Guarjila	de 6:30 a.m. a 4:30 p.m. en fines de semana y días festivos	Del 01 de abril al 29 de octubre (212 días)	Motivo Personal	
	22/04/2014		C.E.M. Puerto El Triunfo	de 9:00 a 9:00 tres turnos semanales de 12 horas	Del 13 de marzo al 02 de mayo (51 días)	Motivo personal	
	17/05/2008		US Osicala	de 6:00 a 6:00 tres turnos semanales de 12 horas	Del 18 de marzo del 2023 al 10 de marzo del 2024 (361 días)	Motivo personal	
	16/07/2007		Unidad de Servicios Generales	de 7:30 a 3:30 de lunes a viernes	Del 01 de marzo al 30 de abril (61 días)	Motivo personal	
	01/03/2014		US Rosario de la Paz	de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en fines de semana y días festivos	Del 06 de marzo del 2023 al 04 de marzo del 2024 (365 días)	Motivo personal	
	01/01/2014		SEM BO Zacamil	144 horas programadas	Del 01 al 31 de marzo del 2023	Motivo personal	
	01/12/2006		US Dr. Aguilar Rivas	de 6:00 a 6:00 tres turnos semanales de 12 horas	Del 01 de marzo al 31 de mayo (92 días)	Motivo Personal	



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Por lo que el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoricen los permisos sin goce de salario de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo del FOSALUD.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión del permiso sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Colectivo se solicita puedan admitir las solicitudes de permisos presentadas y concederse de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los permisos sin goce de salario según detalle presentado de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

5. PROPUESTA DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA SOCIEDAD INDUFARMA S.A. de C.V. PRODUCTO DE SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que en fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós fuimos notificados de la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, del proceso contencioso administrativo referencia 277-2017, promovido por la sociedad INDUFARMA, S.A. de C.V., en la cual se declaró la **ILEGALIDAD** de la **resolución de adjudicación No. 08/2017**, emitida por el Fosalud en fecha siete de abril de dos mil diecisiete, mediante la cual se adjudicó la licitación pública denominada "**Adquisición de medicamentos para reforzar el abastecimiento en los establecimientos de salud del primer nivel de atención en horarios Fosalud año 2017**"; en lo relativo al ítem No.47 "**Ranitida**" (**Clorhidrato**) **150 mg, empaque primario**, adjudicado a la empresa GRUPO PAILL, S.A de C.V., por el monto DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; condenando al Fosalud, por ilegalidad de la adjudicación, dejando expedito a la demandante el derecho de reclamar pago de indemnización por daños y perjuicios.

En razón de lo anterior, **INDUFARMA S.A de C.V.**, a través de su representante legal Hermes Emilio Figueroa; presentó solicitud de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, con el objeto de alcanzar un arreglo administrativo extrajudicial con el Fosalud; haciéndose presentes a esta Institución el día treinta y uno de enero del presente año; manifestando su deseo de que el Fosalud indemnice a **INDUFARMA S.A de C.V.**, por los daños y perjuicios, por el monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$60,000.00)**; siendo este menor al solicitado por los demandantes en escrito anteriormente relacionado, en el cual inicialmente requerían el monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$89,457.75)**.

Cabe destacar que la determinación de un monto en concepto de pago por daños y perjuicios producto de un fallo condenatorio debe ventilarse a través de un proceso abreviado de conformidad al artículo 241 del Código Procesal Civil y Mercantil, sin embargo, se somete a consideración de los miembros del Consejo Directivo asistentes la propuesta de arreglo extrajudicial realizada por **INDUFARMA S.A. de C.V.**, previo a la judicialización del presente caso.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se deniega la propuesta de pago por indemnización de daños y perjuicios a la Sociedad INDUFARMA, S.A, de C.V., producto de Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en este sentido se sugiere que dicha controversia sea dilucidada en la instancia judicial correspondiente.



6. APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2023 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”

El Director Ejecutivo manifiesta al Consejo Directivo que los miembros asistentes que la Comisión de Alto Nivel nombrada para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CODREISA, S.A. de C.V., en contra de la resolución de adjudicación N° 05/2023 en el proceso de Licitación Pública denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**”, ha efectuado la revisión y análisis del expediente de contratación y con el objeto de resolver dicho recurso hacen las consideraciones siguientes:

El referido recurso se interpuso CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 05/2023, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, respecto al proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”. En el que literalmente solicita “*se revoque la resolución otorgada a las trece horas con treinta minutos, del día veinte de enero del año dos mil veintitrés, en lo que se refiere a la adjudicación específica del ítem número CUATRO a favor de la sociedad MARTELL, S.A. de C.V., en perjuicio de FOSALUD, y que a su vez sea adjudicado a CODREISA S.A. de C.V.*”

De acuerdo al recurso presentado los extremos a resolverse son los siguientes:

- a) Oferente MARTELL, S.A. de C.V., no presenta carta de evaluación de la experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos europeos, por su parte CODREISA, S.A. de C.V., si lo hace cumpliendo con las Bases de Licitación.
- b) Oferente MARTELL, S.A. de C.V., no presenta carta de experiencia en especialistas de servicios eléctricos de marcas de vehículos europeos, por su parte CODREISA, S.A. de C.V., si lo hace cumpliendo con las Bases de Licitación.
- c) Oferente MARTELL S.A. de C.V., no presenta carta compromiso que presentará repuestos de calidad y/o respaldos por agencia, por su parte CODREISA, S.A. de C.V. si lo hace cumpliendo con las Bases de Licitación.
- d) Oferente MARTELL S.A. DE C.V. se le otorga de forma subjetiva una calificación de excelente siendo que no ha trabajado con las marcas IVECO y MERCEDES BENZ, por su parte CODREISA, S.A. de C.V., se le asigna una calificación de muy bueno teniendo un historial de trabajo con FOSALUD de seis años consecutivos, trabajando en mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias de las marcas en referencia.
- e) La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO UACI) ha manipulado o realizado tablas erróneamente con valores diferentes a los presentados por CODREISA, S.A. de C.V. en su oferta para cada una de las rutinas específicas, además por su desconocimiento o mala intención aceptan ofertas en rutinas que no le son aplicables al ítem 4 y acepta ofertas elevadas con respecto a las rutinas que se han presentado en la oferta económica por parte de MARTELL, S.A. de C.V. en perjuicio de FOSALUD.

Admisibilidad del Recurso

- I. De conformidad a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el recurso interpuesto por la sociedad CODREISA, S.A. de C.V., fue admitido con fecha 08 de febrero del presente año, por cumplir los requisitos legales, notificándose su admisión el día 10 de febrero del año dos mil veintitrés, tanto a CODREISA, S.A. de C.V. como a MARTELL S.A. de C.V., éste último como tercero que puede resultar perjudicado en el acto que se resuelve.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel

II. Previo a elaborar la recomendación se hacen algunas consideraciones generales:

Primero: Todo proceso de Licitación Pública tiene su cimiento en los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, asimismo la gestión de dichos procesos en la Administración Pública obedece al EFECTIVO cumplimiento de la consecución de sus fines de acuerdo a su naturaleza.

Segundo: Dicha consecución de fines (en este caso institucionales) únicamente puede materializarse, a través de la eficiencia y eficacia de los actos emanados por la Administración Pública, por la coherencia en sus decisiones y el aprovechamiento de los recursos asignados, lo cual se encuentra íntimamente ligado a la buena gestión o administración estatal.

Tercero: En este contexto, para que la administración de los recursos estatales sea eficiente y que la consecución de sus fines sea alcanzable, es imperativo que todos los actores involucrados en los diferentes procesos de compras, adquisiciones y contrataciones proporcionen un servicio de alta calidad, en cumplimiento a las condiciones contractuales, regulaciones legales y bases de licitación.

Lo anterior no solamente constituye una obligación legal del contratista, sino que es un derecho inherente a la Administración que se traduce en la exigencia de un servicio de calidad que proporcione plena satisfacción a la administración (en este caso FOSALUD), lo cual coadyuva determinadamente al cumplimiento de sus fines.

En el caso que nos ocupa la Comisión de Alto Nivel, revisó el expediente de contratación referido a **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, de lo cual se hacen las acotaciones siguientes:

a) **PRESENTACIÓN DE CARTA DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MARTELL S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

Que de acuerdo a las bases de Licitación Pública, específicamente en el **literal f) de la SECCIÓN III PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS numeral 3.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, se solicitó para el ítem CUATRO en los casos en que el servicio no ha sido adquirido por el Fosalud presentar carta de evaluación de la experiencia correspondientes al año 2020, 2021 o 2022 del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en donde se establezca que posee experiencia en reparación de vehículos europeos, y cuenta dentro de su personal con especialista en sistemas eléctricos o electrónicos, de no cumplir con este requerimiento será causa de exclusión del proceso, ya que la complejidad de estos vehículos requiere personal especializado. Dicha certificación deberá ser autenticada por notario.

Que al verificar la oferta técnica y económica presentada por la empresa MARTELL S.A. de C.V., que consta en el tomo IV del expediente de contratación relacionado, la Comisión de Alto Nivel ha podido verificar que han sido presentadas tres cartas de experiencia, la primera proveniente de la Fiscalía General de la República, la segunda, de PEPSI EL SALVADOR, y la tercera, emitida por la empresa DEL SUR, agregadas a folios 1386, 1387 y 1388 respectivamente, todas evaluando el servicio recibido por parte de la empresa MARTELL, S.A. de C.V., como EXCELENTE; sin embargo, ninguna de las cartas de experiencia presentadas ESPECIFICA que MARTELL, S.A. de C.V., posee experiencia en reparación de vehículos europeos, y cuenta dentro de su personal con especialista en sistemas eléctricos o electrónicos, lo cual de acuerdo a la sección III de las Bases de Licitación relacionadas constituye una causal de exclusión en el proceso.



b) PRESENTACIÓN DE CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL ESTABLECIENDO QUE DEBERÁN DE COLOCARSE RESPUESTOS EQUIVALENTES DE CALIDAD Y/O RESPALDOS POR AGENCIA DE PARTE DE LA SOCIEDAD MARTELL S.A. de C.V.

En las bases de Licitación Pública No. 04/2023, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", se solicitó específicamente para el ítem 4 la presentación de una carta firmada por el Representante Legal y su firma debidamente autenticada por notario en donde especifique que la empresa adjudicada deberá colocar repuestos equivalentes de calidad y/ o respaldados por agencia, de no presentar dicha carta que fuera del proceso de evaluación para dicho ítem.

Que al verificar la oferta técnica y económica presentada por la empresa MARTELL S.A. de C.V., la Comisión de Alto Nivel ha podido verificar que efectivamente la carta solicitada no fue presentada por la empresa MARTELL S.A. de C.V., por tanto, de conformidad a las Bases de Licitación relacionadas queda fuera del proceso de evaluación para el ítem 4.

OTROS PUNTOS CONTROVERTIDOS

- **Oferente MARTELL S.A. DE C.V. se le otorga de forma subjetiva una calificación de excelente siendo que no ha trabajado con las marcas IVECO y MERCEDES BENZ, por su parte CODREISA, S.A. de C.V., se le asigna una calificación de muy bueno teniendo un historial de trabajo con FOSALUD de seis años consecutivos, trabajando en mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias de las marcas en referencia.**

La impetrante establece que la calificación de "EXCELENTE" en las cartas de evaluación de experiencia presentadas por MARTELL, S.A de C.V. en el presente proceso fueron asignadas de manera subjetiva, sin embargo, comprobar dicha circunstancia no le corresponde a la Comisión de Evaluación de Ofertas ni a esta Comisión de Alto Nivel, en vista que las cartas no han sido emitidas por FOSALUD.

- **La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO UACI) ha manipulado o realizado tablas erróneamente con valores diferentes a los presentados por CODREISA, S.A. de C.V. en su oferta para cada una de las rutinas específicas, además por su desconocimiento o mala intención aceptan ofertas en rutinas que no le son aplicables al ítem 4 y acepta ofertas elevadas con respecto a las rutinas que se han presentado en la oferta económica por parte de MARTELL, S.A. de C.V. en perjuicio de FOSALUD.**

En este punto se verificó la oferta económica presentada por la impetrante en relación con el cuadro de evaluación determinándose que es mismo monto total evaluado.

Conclusión

Finalmente, la Comisión de Alto Nivel, luego de haber tenido a la vista el expediente del proceso y de hacer las valoraciones a su juicio pertinentes y apegados a derecho, concluye, que es PROCEDENTE la pretensión planteada, en el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José Alfredo Sandoval Saravia, en su carácter de Director Presidente y representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODREISA, S.A. de C.V, por lo que **AL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD RECOMIENDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- A. **HA LUGAR**, la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por el Licenciado José Alfredo Sandoval Saravia, en su carácter de Director Presidente y representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **CODREISA, S.A. de C.V.**; CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 05/2023, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida el día veinte de enero del año dos mil veintitrés respecto al proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, concretamente contra la adjudicación del ítem CUATRO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECISIETE AMBULANCIAS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS. DIEZ MARCA IVECO DAILY 35 S 15 AÑO 2013, UNA MARCA TOYOTA HIACE (UNA AÑO 2000) SEIS AMBULANCIAS MARCA MERCEDES BENZ AÑO 2019, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad **“MARTELL S.A. de C.V.”**”.
- B. **REVOQUESE PARCIALMENTE** la Resolución de Adjudicación N°05/2023, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida el día veinte de enero del año dos mil veintitrés respecto al proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, exclusivamente en relación a la adjudicación del ítem CUATRO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECISIETE AMBULANCIAS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS. DIEZ MARCA IVECO DAILY 35 S 15 AÑO 2013, UNA MARCA TOYOTA HIACE (UNA AÑO 2000) SEIS AMBULANCIAS MARCA MERCEDES BENZ AÑO 2019, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad **“MARTELL S.A. de C.V.”**”.
- C. **MODIFIQUESE** la Resolución de Adjudicación N°05/2023, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida el día veinte de enero del año dos mil veintitrés respecto al proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, exclusivamente en relación a la adjudicación del ítem CUATRO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECISIETE AMBULANCIAS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS. DIEZ MARCA IVECO DAILY 35 S 15 AÑO 2013, UNA MARCA TOYOTA HIACE (UNA AÑO 2000) SEIS AMBULANCIAS MARCA MERCEDES BENZ AÑO 2019, por tanto, **ADJUDIQUESE** a la sociedad **CODREISA, S.A. de C.V.** el ÍTEM relacionado, en vista de ser el segundo ofertante mejor evaluado en el proceso de Licitación Pública.
- D. **RATIFIQUESE** los demás términos de la Resolución de Adjudicación N°05/2023, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida el día veinte de enero del año dos mil veintitrés respecto al proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, sin modificación alguna.
- E. **CONTINUESE** con el proceso de contratación.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la recomendación presentada por los miembros de la Comisión de Alto Nivel nombrada en el proceso de Licitación Pública No. 04/2023, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y



CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS” para resolver el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad CODREISA, S.A. de C.V., en relación a la resolución de adjudicación 05/2023 específicamente el Ítem 4, asimismo, se sugiere iniciar proceso sancionatorio en contra de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso en mención por negligencia manifiesta en el proceso evaluativo.

7. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA No. 01/2023, CONTRATO No. 69/2022, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que la administradora del contrato No. 69/2022 derivado de la contratación directa No. 05/2022 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”, en fecha diecisiete de enero del presente año, presentó memorando a la UACI en el que solicita sea presentado ante el Consejo Directivo para aprobación la **RESOLUCIÓN RAZONADA No. 01/2023**, según detalle:

- I. Que mediante solicitud de compra No. UEM-001-2022, de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, suscrita por el doctor Douglas Genaro Sánchez - jefe de unidad de emergencias médicas, y autorizada por el doctor José Ángel Portillo, gerente técnico en la que se requirió el suministro, instalación y adecuación de unidades modulares para bases operativas del sistema de emergencias médicas, y después de haber realizado el proceso de contratación directa No. 05/2022 denominado “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS” resultó adjudicada la empresa “LOGIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “LOGIX, S.A. DE C.V.”, por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$149,474.74)**, según resolución de adjudicación No. 16/2022 emitida por el presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, a las dieciséis horas, del día treinta de agosto del año dos mil veintidós; y que se materializó a través del contrato No. 69/2022.

- II. Que mediante nota de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, la contratista a través de su representante legal, ingeniero Reynaldo Márquez, solicitó prórroga de 60 días calendario adicionales del plazo acordado en el contrato No. 69/2022 para la entrega del proyecto contratado, manifestando lo siguiente: “... **1. COVID 19: la enfermedad por coronavirus (COVID 19) es una enfermedad infecciosa que se propaga desde la boca o la nariz de una persona infectada en forma de pequeñas partículas, en el año que recién acaba de finalizar (2022) hubo un alza de nuevos casos confirmados según se detalla en la página oficial de “SITUACION NACIONAL COVID” correspondientes al link <https://covid19.gob.sv/>, dicha situación afectó el rendimiento de los equipos reduciéndolo hasta un 40%, ya que todo aquel que presenta dichos síntomas, cumple con las medidas de aislamiento que son alrededor de 7 a 15 días calendario, dependiendo de la mejoría de cada persona. El escenario antes descrito nos ha y nos seguirá afectando ya que es algo imprevisto. 2. Desabastecimiento de materiales: El plan de oferta detalla materiales bajo los cuales necesitamos de proveedores, como lo son: tubo cuadrado estructural, Densglass, bloques de concreto, pintura, tabla yeso, etc. Para la compra de todos los materiales existen diferentes procesos previos tanto a nivel administrativo, como técnico. A continuación, un esquema de los procesos que estos conllevan: 1. cálculo de materiales. 2. Revisión u aprobación de la solicitud de la solicitud de compra por el área administrativa. 3. Solicitud de cotizaciones. 4. Negociación de precios con proveedores. 5. Aprobación de compra. 6. Tiempos de entrega de producto, sujeta a disponibilidad del proveedor. 7. Recibo del producto. Durante el proceso de compra antes descrito, se nos han y se nos siguen presentando múltiples retrasos al desabastecimiento de materiales en el sector de la construcción que se está viviendo actualmente, la cual es una consecuencia por la enfermedad coronavirus (COVID 19), ya**



que esta provocó que todas las cadenas de suministro de materiales a nivel mundial fueran afectadas debido a las restricciones impuestas, y que, en la actualidad, se está lidiando con dicha secuela. **3. Contratación de personal de la zona:** Debido a que las sedes contratadas se encuentran en zonas diferentes al que está situado nuestro plantel de trabajo, se buscó que dicho proyecto se convirtiese en una fuente de empleo para la población de dicho sector, por lo tanto, se contrataron 2 equipos de trabajo de las zonas aledañas para el desarrollo del proyecto; lamentablemente ambos equipos incumplieron y dejaron abandonado el proyecto, lo que representó un atraso en el inicio de dicha ejecución y se tuvo que coordinar la movilización de personal de nuestra sede ubicada en Nuevo Cuscatlán, La Libertad, hacia las diferentes sedes. **4. Escasa disponibilidad de vivienda:** Debido a que ambas sedes se ubican en la zona Oriental del país y se movilizaría el personal desde nuestro plantel ubicado en La Libertad (zona Central) se optó por conseguir una vivienda temporal para nuestro personal y así ahorrar tiempos de movilización y poder tener mejores rendimientos diarios; sin embargo, en las zonas aledañas había una escasez de vivienda disponible para alquilar, lo que nos generó una demora considerable en poder localizar dicha residencia. **5. Cambios en distribuciones originales y recepción de planos:** al inicio del proyecto fueron entregadas las distribuciones originales de cada proyecto, dentro del cual hubo modificaciones (cambios de puertas, movimientos de giros, columnas adicionales) de lo cual nosotros no teníamos respaldo y se ejecutaron tan cómo se solicitó. Los planos oficiales del Hospital de La Unión fueron recibidos al pasado 28 de noviembre de 2022 por el señor Armando Rene Fuentes.”

- III. Que mediante memorando con referencia No. GA-UMI-2023-005, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés; la arquitecta Ana Guadalupe Castro Contreras, en su calidad de administradora de contrato No. 69/2022, expresa que los argumentos detallados por la contratista no presentan atestados que comprueben dichas situaciones las cuales sucedieron en el primer mes de vigencia del contrato, además, que la orden de inicio para ambos proyectos fue compartida el 19 de septiembre del año 2022 y que existen actas de compromiso para iniciar los trabajos de adecuación, así como diferentes reprogramaciones de parte de la contratista las cuales no fueron cumplidas.
- IV. Que mediante memorando No. GA-UACI-2023-028, recibido en Gerencia Legal en treinta de enero de del año dos mil veintitrés; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de modificativa de contrato No. 69/2022 para opinión jurídica sobre su procedencia. Asimismo, a través de memorando No. GL-2023-013, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés; el licenciado José Enrique Mendoza Hernández, coordinador jurídico, a través de la licenciada Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: “Que de conformidad a lo previsto en los artículos 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, los argumentos expuestos por el contratista, no poseen una base formal y técnica que comprueben los retrasos no imputables al contratista por lo antes expuesto, no procede jurídicamente otorgar sesenta días calendario de prórroga en el plazo de entrega de la contratación directa No. 05/2022”.
- V. **CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO N°69/2022. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón



suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular de Fosalud, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los artículos 42 literal e) y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO RELACIONADO. MODIFICACIÓN, El Fondo Solidario para la Salud – Fosalud, RESUELVE:

1. **Denegar la modificativa del contrato No. 69/2022**, proveniente de la contratación directa No. 05/2022 denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”**.
2. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de resolución razonada, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

Por lo que el director ejecutivo solicita al Consejo Directivo, se deniegue la modificativa del contrato antes relacionado; con base en el artículo 83-B de la LACAP y 76 del RELACAP.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se deniega la modificativa del Contrato N°69/2022, proveniente de la Contratación Directa N°05/2022 denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS” por las razones antes expuestas de conformidad al artículo 83-B de la LACAP y 76 del RELACAP.

8. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA No. 02/2023, CONTRATO No. 70/2022, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que la administradora del contrato No. 70/2022 derivado de la contratación directa No. 05/2022 **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”**, en fecha treinta y uno de enero del presente año, presentó memorando a la UACI en el que solicita sea presentado ante el Consejo Directivo para aprobación la **RESOLUCIÓN RAZONADA No. 02/2023**, según detalle:

- VI. Que mediante solicitud de compra No. UEM-001-2022, de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, suscrita por el doctor Douglas Genaro Sánchez - jefe de unidad de emergencias médicas, y autorizada por el doctor José Ángel Portillo, gerente técnico en la que se requirió el suministro, instalación y adecuación de unidades modulares para bases operativas del sistema de emergencias médicas, y después de haber realizado el proceso de contratación directa No. 05/2022 denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”** resultó adjudicada la empresa **“DESARROLLO Y CONTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“DECO OBRAS, S.A. DE C.V.”**, por un monto total de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,053,000.00)**, según resolución de adjudicación No. 16/2022 emitida por el presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para



la Salud, a las dieciséis horas, del día treinta de agosto del año dos mil veintidós; y que se materializó a través del contrato No. 70/2022.

- VII. Que mediante nota de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la contratista a través de su representante legal, ingeniero Rene Leónidas Fuentes Rivera, solicitó prórroga de 60 días calendario acordado en el contrato No. 70/2022 para la entrega del proyecto contratado, manifestando lo siguiente: *"...que se realizaron cotizaciones en el mercado nacional a través de las empresas SOLAIRE, CONSTRUTECHO, TODO TECHO, a la vez se buscó alternativa de una propuesta de producción local, con el objetivo de reducir tiempos de producción y mejora en sus diseños, sienta cotización de TODO TECHO la que cumple con las características, tiempos de entrega y precios". Asimismo, adjunta nota de fecha catorce de enero del presente año, donde el proveedor TODO TECHO, informa que la compra o construcción de cabinas que se realizó el dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, se encuentran en elaboración debido que el plazo para su construcción es de 60 días y la materia prima fue recibida el 20 y 26 de diciembre del año 2022, por lo que aún se encuentran en elaboración.*
- VIII. Que mediante memorando con referencia No. GA-UMI-2023-005-A, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés; la arquitecta Ana Guadalupe Castro Contreras, en su calidad de administradora de contrato No. 70/2022, expresa que la orden de inicio de los proyectos fue compartida el 19 de septiembre del año 2022, asimismo, los argumentos expuestos por la contratista no cumplen con los requisitos legales para optar para la prórroga solicitada.
- IX. Que mediante memorando No. GA-UACI-2023-032, recibido en Gerencia Legal el día tres de febrero del año dos mil veintitrés; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de modificativa de contrato No. 70/2022 para opinión jurídica sobre su procedencia. Asimismo, a través de memorando No. GL-2023-014, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés; el licenciado José Enrique Mendoza Hernández, coordinador jurídico, a través de la licenciada Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: *"Que de conformidad a lo previsto en los artículos 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, considerando lo expuesto por el contratista, en su escrito y demás documentos adjuntados, no cumplen con los requisitos legales establecidos en la disposición antes citada; por tanto, no es jurídicamente procedente modificar el contrato no. 70/222, para otorgar sesenta días calendario de prórroga en el plazo de entrega de la contratación directa No. 05/2022".*
- X. **CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO N°70/2022. MODIFICACIÓN:** *De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular de Fosalud, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar*



con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los artículos 42 literal e) y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO RELACIONADO. MODIFICACIÓN, El Fondo Solidario para la Salud – Fosalud RESUELVE:

- 1. Denegar la modificativa del contrato No. 70/2022, proveniente de la contratación directa No. 05/2022 denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS”.**
- 2. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la resolución razonada, de acuerdo al artículo 79 LACAP.**

Por lo que el director ejecutivo solicita al Consejo Directivo, denegar la modificativa del contrato antes relacionado; con base en el artículo 83-B de la LACAP y 76 del RELACAP.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se deniega la modificativa del Contrato N°70/2022, proveniente de la Contratación Directa N°05/2022 denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES MODULARES PARA BASES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS” por las razones antes expuestas de conformidad al artículo 83-B de la LACAP y 76 del RELACAP.

9. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA FARMACIAS EN ESTABLECIMIENTOS FOSALUD, LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y FORMULARIO TERAPÉUTICO INSTITUCIONAL.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, dentro de los elementos de la mejora continua del Fosalud, se contempla la actualización y elaboración periódica de documentos destinados a fortalecer el marco normativo institucional, retomando el marco jurídico nacional vigente, la estandarización de procedimientos por parte del ente rector del sistema nacional integrado de salud. Los ciclos de mejora continua y calidad institucional y finalmente atendiendo las recomendaciones emanadas de los procesos de auditoría interna y externa.

Se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que los documentos propuestos son herramientas técnicas para la toma de decisiones en lo referente a los medicamentos institucionales que deben estar disponibles en los establecimientos con cobertura Fosalud, de acuerdo con el nivel de atención, complejidad de la oferta de servicios y disciplinas responsables, sus buenas prácticas de prescripción y mejora de la atención.

De igual forma se brinda el marco de acción para los encargados de farmacia institucionales, para la correcta administración de las farmacias de la institución.

El listado Institucional de medicamentos se construye a partir de la selección de medicamentos de una amplia gama de productos disponibles, tomando como referente el Listado Institucional de medicamentos de MINSAL y la normativa aplicable publicada por la DNM.

Es por ello, que contar con un marco normativo actualizado, revisado y homologado para todas las áreas involucradas en la institución, otorga robustez normativa y certeza institucional al realizar todas las actividades relacionadas a los medicamentos institucionales, su terapéutica y la administración de las farmacias.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Por tanto, se somete a la aprobación del Consejo Directivo, las siguientes ediciones de documentos:

1. **CUARTA** edición de los **Lineamientos para farmacias en establecimientos FOSALUD.**

El cual incorpora dentro de sus cambios más relevantes:

- a. Incorporación de procedimiento DESPACHO DE RECETA ELECTRÓNICA-SIS
- b. Incorporación de Lineamientos técnicos para la receta repetitiva en unidades de salud con horario Fosalud.
- c. Indicaciones en distintos procesos de recepción de productos, considerando la entrada en vigor del contrato colectivo institucional

2. **TERCERA** edición del **Listado Institucional de Medicamentos**, el cual incorpora en sus cambios más relevantes.

- a. Inclusión de medicamentos aprobados por el comité de farmacoterapia institucional, tales como: sucralfato, famotidina, clindamicina vaginal y lágrimas artificiales.
- b. Actualización para el despacho y dispensación de acuerdo con la implementación del SIS a nivel nacional.
- c. Actualización de los cuadros básicos de acuerdo con las disciplinas (medico, enfermería, odontología) y las dependencias institucionales (UDS, CPTA, SEM, Etc.)

3. **SEGUNDA** edición del **Formulario Terapéutico Institucional**, el cual incorpora en sus cambios más relevantes:

- a. Inclusión de información terapéutica de medicamentos aprobados por el comité de farmacoterapia institucional, tales como: sucralfato, famotidina, clindamicina vaginal y lágrimas artificiales.
- b. Apartado de terapéutica razonada
- c. Apartado de fármaco vigilancia.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban las actualizaciones de los documentos siguientes: a) Cuarta edición de los Lineamientos para farmacias en establecimientos FOSALUD; b) Tercera edición del Listado Institucional de Medicamentos; c) Segunda edición del formulario terapéutico institucional de conformidad a lo antes expuesto.

10. APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CARTA ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que con el objeto de desarrollar la formación de profesionales de la carrera en medicina de emergencias médicas y Salud Familiar y Comunitaria de El Salvador se propone la suscripción de una carta entendimiento para la cooperación académica entre la facultad de medicina de la USAM y el FOSALUD.

Dicha carta entendimiento nace para desarrollar y regular aspectos relativos a las obligaciones académicas y financieras de los Médicos residentes que cursan las especialidades médicas de "Medicina de Emergencias" y "Salud Familiar y Comunitaria", así como la incorporación de un enlace de ambas instituciones, los cuales den el respectivo seguimiento del rendimiento académico y el cumplimiento de las obligaciones de pagos adquiridas como estudiantes Becarios.

Finalmente, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se faculte al Director Ejecutivo para la suscripción de la carta entendimiento.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba suscribir la CARTA ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA



UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD y se autoriza al Director Ejecutivo para su firma.

11. AUTORIZACIÓN PARA JURAMENTAR A LOS REPRESENTANTES DEL TSC EN LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL FOSALUD.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento a los miembros del Consejo Directivo asistentes, que desde el día veintiuno de enero de este año, la Comisión de Servicio Civil del FOSALUD no cuenta con representantes propietario y suplente en nombre del Tribunal de Servicio Civil, ya que los que se encontraban nombrados, finalizaron su periodo, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Servicio Civil.

Continúa manifestando el Director Ejecutivo que este día se ha recibido oficio número 078 que contiene acuerdo número Seis del Tribunal de Servicio Civil, en que se ha nombrado nuevamente el cargo de representante propietario ante la Comisión de Servicio Civil, por parte del referido tribunal a la Ingeniera GLADIS ANA MARÍA GONZÁLEZ DE PAREDES y como suplente al Técnico MELVIN ANTONIO SALGUERO MARINERO; quienes son empleados de la institución, y ejercerán el cargo por el término de dos años, a partir de este día, hasta el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Concluye el Director Ejecutivo, la importancia de realizar el referido nombramiento, debido a que la Comisión de Servicio Civil cumple con las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil, en especial el conocer en primera instancia de los procesos sancionatorios de la institución, por lo que solicita autorización del Consejo Directivo para juramentar a los empleados propuestos.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza realizar la juramentación de los representantes del Tribunal del Servicio Civil en la Comisión de Servicio Civil del FOSALUD de acuerdo a las razones expuestas.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, proyectando su inicio para las catorce horas.



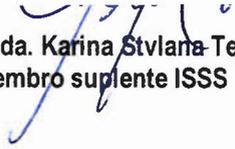
Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo

Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco
Miembro propietario Ministerio de Hacienda



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD


Ing. Cristy Ascencio de Gómez
Delegada de la presidencia-despacho primera dama


Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez
Miembro suplente ISSS


Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja


Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo